

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el acuerdo **IEE/CE70/2020**, aprobado por su Consejo Estatal, expide la siguiente:

**CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE DE MANERA INDEPENDIENTE DESEEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021, PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, conforme a las siguientes:**

### **BASES**

**PRIMERA. Requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas deberán observar los requisitos previstos en los artículos 21 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 8 de la Ley Electoral del Estado, que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección, excepto para la presidencia municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- III. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos;
- IV. Ser del estado seglar;
- V. No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político;
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separen de sus cargos cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña; No ser ni haber sido presidenta del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente (**se deroga la porción: “militante, afiliada o su equivalente”**) de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección, ni haber participado como candidata a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

- VII. Tener la calidad de electoras;
- VIII. No ser magistrada del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación prevista en el artículo 107, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IX. No ser presidenta del Instituto Estatal Electoral o consejera electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo con la anticipación prevista por el artículo 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- X. Presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- XI. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.

**SEGUNDA. Elección consecutiva.** Las ciudadanas y los ciudadanos que actualmente ocupen un cargo de elección popular, derivado de la postulación de una candidatura independiente, podrán postularse para la reelección con las mismas calidades con la que fueron electos, para un periodo adicional.

Para los efectos de lo anterior, las y los ciudadanos interesados deberán seguir el procedimiento para adquirir la calidad de aspirantes y, en su momento, obtener nuevamente el apoyo ciudadano.

Quienes pretendan reelegirse para el cargo de regidurías y sindicaturas podrán optar por separarse o no de su cargo.

Las personas regidoras que pretendan la reelección deberán ser registrados para el municipio en que fueron electos previamente. En el caso de planillas, podrán ser integradas con candidatas o candidatos que participen en elección consecutiva, junto con candidatas o candidatos que no se coloquen en tal supuesto.

**TERCERA. Documentación.** Para los efectos de la presente convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

Manifestación de intención de participar en el proceso de candidaturas independientes, por escrito, en original y mediante el "Formato MMA01", que contenga al menos, lo siguiente: nombre completo de cada aspirante, acorde a su credencial para votar con fotografía; cargo al que pretende postularse; firma autógrafa, o en su caso, huella dactilar; domicilio ubicado en el lugar que corresponda a su solicitud, para efecto de recibir notificaciones; clave de elector, OCR (número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres) y CIC (código de identificación de la credencial para votar de su credencial, en su caso); número telefónico; correo electrónico activo y vinculado a Facebook o Google; sexo, género; la mención de si se autoadscribe como indígena; y en su caso, alías o seudónimo.

- I. El correo electrónico a que se hace referencia en el párrafo anterior, será el utilizado en su caso, para el procedimiento de captación de apoyo ciudadano.
- II. La manifestación de intención deberá de acompañarse de la documentación siguiente:
  - a. Copia certificada del acta constitutiva de una asociación civil que tenga por objeto promover la candidatura independiente. La asociación deberá constituirse, al menos, por las y los aspirantes propietarios, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos. El acta deberá de contener sus Estatutos, conforme al modelo único previsto en los *Lineamientos de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021* (en adelante Lineamientos).
  - b. Copia simple de cualquier documento que demuestre el alta de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria;
  - c. Documentación que acredite la apertura de por lo menos una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil;
  - d. Escrito mediante el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 21 y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en el "Formato MMA02";
  - e. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la persona interesada, de su representante legal y la persona encargada de la administración de recursos;

- f. En su caso, escrito en el "Formato MNE", por el que la persona aspirante manifieste su voluntad para que las comunicaciones sean realizadas electrónicamente, suscrito por el propietario de la fórmula;
- g. Declaración patrimonial y de conflicto de intereses, en el formato MDP;
- h. Declaración fiscal; y
- i. Formato de Aceptación de Registro de las o los integrantes de la fórmula; así como Informe de Capacidad Económica, de la o el aspirante propietario; ambos impresos y con firma autógrafa, y la documentación adicional que se señale en la normativa aplicable del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- j. En su caso, documento o constancia que acredite que la persona aspirante se autoadscribe calificadamente a un pueblo o comunidad indígena.

Los formatos relativos al procedimiento de candidaturas independientes y el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, estarán disponibles en el portal de internet "www.ieechihuahua.org.mx", en el micrositio "Candidaturas Independientes", así como en las instalaciones de este Instituto, ubicadas en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en los domicilios de las oficinas municipales.

**CUARTA. Sistema Nacional de Registro.** Previo a la presentación de la manifestación de intención, las personas aspirantes deberán solicitar ante este Instituto el folio de acceso para registrarse en el SNR y llevar a cabo el llenado e impresión de los formatos descritos en el inciso i) del apartado anterior. La solicitud del folio se podrá hacer de las siguientes formas:

- a) Enviando la solicitud a través del formulario ubicado en la liga [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-6qVxwbKS0OOLHZeRzgGgWcHWXBON21Fjh\\_MVyHef8BUMFIQTEZROTdDSjZNUktLMicyOUhZQIlyMC4u;](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-6qVxwbKS0OOLHZeRzgGgWcHWXBON21Fjh_MVyHef8BUMFIQTEZROTdDSjZNUktLMicyOUhZQIlyMC4u;)
- b) Acudiendo a las oficinas centrales de este Instituto, sito en avenida División del Norte número 2104, colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; o
- c) Comunicándose al teléfono 614 432 1980, extensiones 2076 o 2079.

El llenado de los formularios no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Estatal Electoral otorgue dicha calidad.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las o los solicitantes podrán dirigirse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección de Programación Nacional, al teléfono 55 5599 1600, en las extensiones 423116, 421164 y 421122, o al correo electrónico [reportes.snr@ine.mx](mailto:reportes.snr@ine.mx).

**QUINTA. Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención.** El plazo de presentación será el comprendido **entre el 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2020**, ante el Consejo Estatal o ante la Asamblea Municipal de este Instituto que corresponda, en los domicilios que al respecto se publiquen **a partir del 22 de noviembre de 2020** en el portal de internet de esta autoridad comicial.

**SEXTA. Determinación de la calidad de aspirante.** El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral resolverá **a más tardar el 26 de diciembre de 2020**, sobre la calidad de aspirante.

**SÉPTIMA. Apoyo ciudadano.** Podrá ser obtenido, una vez que se cuente con la calidad de aspirante, en el periodo comprendido **del 28 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021**.

**OCTAVA. Porcentaje de apoyo.** Se deberá reunir la cantidad de firmas de ciudadanas y ciudadanos, señaladas en el artículo 205 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, de acuerdo con las tablas descritas en los Lineamientos.

**NOVENA. Financiamiento.** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos determinados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, mismos que se encuentran precisados en los Lineamientos.

**DÉCIMA. Solicitud de revisión de requisitos.** Las solicitudes de revisión de requisitos se presentarán ante el Instituto Estatal Electoral, **del 20 al 24 de enero de 2021**, a través del "Formato RMA01", con los datos siguientes:

- I. Nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de cada aspirante propietario y suplente;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia;
- IV. Correo electrónico;
- V. Ocupación;
- VI. Clave de elector;
- VII. Cargo para el que se pretende postular;
- VIII. Indicar, en su caso, si se autoadscribe como indígena;
- IX. Designación de la persona representante legal, número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- X. Designación y datos de localización de la persona encargada para el manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Manifestación de voluntad de ser candidata o candidato independiente conforme al "Formato RMA02";
- II. Copia legible del acta de nacimiento (preferentemente de reciente emisión) y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de, por lo menos, una cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, mismos que se generan en el Sistema de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, mediante "Formato RMA03" de:
  - a. El domicilio de cada aspirante y tiempo de residencia en el mismo;

- b. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
  - c. No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente (**se deroga la porción:** “*militante, afiliado o su equivalente*”) de un partido político, en los tres años anteriores al inicio del Proceso Electoral 2020-2021;
  - d. No haber participado como candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral anterior, federal o local; y
  - e. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.
- VII.** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias de la asociación civil sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad competente, conforme al "Formato RFCB";
- VIII.** Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidata o candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
- a. **Software utilizado:** Illustrator.
  - b. **Tamaño:** Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm.
  - c. **Características de la imagen:** Trazada en vectores.
  - d. **Tipografía:** No editable y convertida a curvas.
  - e. **Color:** Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
  - f. El emblema no podrá incluir la fotografía o la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos, del Instituto Estatal Electoral o del Instituto Nacional Electoral, ni utilizar símbolos religiosos, o expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.
- IX.** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de su representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes, así como datos de localización; y
- X.** En su caso, las cédulas de respaldo en físico, conforme al formato autorizado para tal efecto, que contengan el nombre, firma, clave de elector, OCR, CIC, sección y número de emisión, acompañadas de la copia legible de la credencial para votar de cada persona que manifestó su apoyo a la planilla.

**DÉCIMA PRIMERA. Revisión de requisitos.** La verificación de los requisitos previstos en las bases anteriores se realizará **del 20 de enero al 23 de febrero de 2021**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Emisión de resolución de estado previo de registro de candidaturas.** El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral sesionará **a más tardar el 24 de febrero de 2021**, para resolver respecto de la revisión de requisitos y apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes.

**DÉCIMA TERCERA. Registro de candidaturas.** El periodo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas a elegirse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, será el comprendido **del 8 al 18 de marzo de 2021**.

La sesión especial de registro de candidaturas se celebrará **el 8 de abril de 2021**.

**DÉCIMA CUARTA. Medidas sanitarias.** En virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 que actualmente cursa el país, y en particular el estado de Chihuahua, la entrega de la documentación correspondiente a las etapas de manifestación de intención y solicitud de revisión de requisitos deberá hacerse mediante cita programada al teléfono 614 432 1980, extensiones 1800, 2076 o 2079. La programación debe hacerse dentro del plazo establecido para cada una de las etapas del proceso, bajo las siguientes condiciones:

- I. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones a un máximo de dos personas que acudan a la entrega;
- II. El acceso a las instalaciones deberá de ser portando cubrebocas;
- III. Al ingresar a las instalaciones se verificará la temperatura, el nivel de oxigenación y se aplicará una solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos. En caso de presentar sintomatología respiratoria y/o fiebre, se le negará el acceso al inmueble.
- IV. Tanto el escrito de manifestación de intención, como la solicitud de revisión de requisitos, y la documentación anexa, deberán presentarse en el orden señalado en la Convocatoria y dentro de una bolsa de plástico.

**DÉCIMA QUINTA. Derechos y Prerrogativas.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEXTA. Transparencia y datos personales.** La documentación que se aporte por las y los aspirantes, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, publicado en la página del Instituto: <http://www.ieechihuahua.org.mx>.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Cuestiones no previstas.** Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 9 (nueve) es la última del documento denominado "Convocatoria a las Ciudadanas Y Ciudadanos que de manera Independiente deseen participar en la Elección Ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, para renovar los cargos de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas de los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, para el Periodo Constitucional 2021-2024", aprobada mediante acuerdo de clave **IEE/CE70/2020** del Consejo Estatal de este Organismo Electoral Local.

Chihuahua, Chihuahua a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**